OCTUBRE DE 2022

EFECTOS SOBRE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTICIAS

RUSIA

*Contestado por **Svetlana Garsia**, abogada del Bufete de Abogados Internacional "San Petersburgo". svetlana-garcia@yandex.ru.*

1º.- EXISTEN EN SU PAÍS DIFERENTES NORMATIVAS CONFORME A REGIONES, O EXISTE UNA LEGISLACIÓN ÚNICA SOBRE LA MATERIA.

No existen diferentes normativas conforme a regiones.

2º.- COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTICIAS:

No se comprueba oficialmente hasta que el acreedor reclame el incumplimiento ante el Servicio Federal de los Alguaciles Judiciales.

3º.-DONDE Y ANTE QUIEN SE DEBE EJECUTAR EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE ALIMENTOS.

En Rusia el órgano que ejecuta forzosamente fallos judiciales es el mencionado Servicio Federal de los Alguaciles Judiciales. Sin embargo, el Servicio no inicia procedimientos ejecutivos relevantes antes de que eso sea pedido por el acreedor.

4º.- EFECTOS PENALES ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA.

La responsabilidad penal está estipulada por el Artículo 157 del Código penal de la Federación de Rusia:

"1.- Impago por un progenitor de recursos monetarios para manutención de hijos menores, así como de hijos incapacitados mayores de edad, sin causa justificada en transgresión de un fallo judicial u acuerdo notarial, si esa acción ha sido cometida reiteradamente, -

se penaliza con trabajos correccionales a plazo de hasta un año, o con trabajos forzosos al mismo plazo, o con arresto a plazo de hasta tres meses, o con privación de libertad a plazo de hasta un año.

2.- Impago por hijos mayores de edad, aptos para el trabajo, de recursos monetarios para manutención de progenitores incapacitados, sin causa justificada en transgresión de un fallo judicial u acuerdo notarial, si esa acción ha sido cometida reiteradamente,-

se penaliza con trabajos correccionales a plazo de hasta un año, o con trabajos forzosos al mismo plazo, o con arresto a plazo de hasta tres meses, o con privación de libertad a plazo de hasta un año".

5º.- OTRAS SANCIONES LEGALES O JURISPRUDENCIALES, NACIONALES O REGIONALES, ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA.

Embargo de bienes, suspensión de licencia de conducir, restricciones temporales de salida de Rusia, sanciones administrativas (multas, trabajos obligatorios, arresto administrativo a plazo de hasta 15 días).

6º.- AYUDAS GUBERNAMENTALES ANTE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTICIAS, CUANTÍAS, LÍMITES Y ORGANISMO COMPETENTE.

No existen.

7º.- OBLIGACIÓN DE PRESTAR ALIMENTOS DERIVADOS DE LA FILIACIÓN Y A QUIEN SE PAGAN LOS ALIMENTOS:

Los alimentos se pagan:

a) por los progenitores a sus hijos menores de edad o a sus hijos mayores de edad en casos de incapacidad de los hijos para el trabajo;
b) por los hijos mayores de edad a sus progenitores incapaces para trabajo;
c) por un esposo a su exesposa durante el período de su embarazo y luego hasta que el hijo común cumpla 3 años;
d) por cualquier persona a su excónyuge que se ha hecho incapaz para el trabajo antes del divorcio o durante un año después del divorcio;
e) por cualquier persona a su excónyuge que cuida a su hijo común incapacitado hasta que el hijo llegue a la mayoría de edad;
f) por cualquier persona a su excónyuge que ha llegado a la edad de jubilación a no más tardar de cinco años después del divorcio en caso de que los cónyuges hayan estado casados por un período largo.

Otros parientes también tienen derecho a recibir alimentos.

Así, por ejemplo, un menor en caso de imposibilidad de cobro de alimentos de sus progenitores, tiene derecho a recibir alimentos de sus hermanos mayores de edad o de sus abuelos. Los abuelos

jubilados o incapacitados en caso de no recibir alimentos de sus hijos mayores de edad, tienen derecho a demandar alimentos de sus nietos mayores de edad.

Padrastros y madrastras incapaces para el trabajo que han educado a sus hijastros a la manera apropiada, tienen derecho a recibir alimentos de sus hijastros.

8º.- EN SU PAÍS EL CÓNYUGE O CONVIVIENTES TIENE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA RESPECTO DEL HIJO DEL OTRO. EN CASO AFIRMATIVO HASTA QUE EDAD Y EN CUÁLES SUPUESTOS.

Solo en caso de adopción del hijo menor por el padrastro o la madrastra. Los alimentos se pagan hasta la mayoría de edad, es decir hasta 18 años.

9º.- OBLIGACIONES DE LOS ALIMENTISTAS CON RESPECTO DE SUS ALIMENTANTES.

Los hijos mayores de edad están obligados a mantener a sus progenitores incapaces para el trabajo.